

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

En el dia de la fecha, y en virtud del decreto del Gobierno de la República, fecha 16 del actual, he resuelto resignar el mando de esta provincia en el Secretario, D. Francisco Travieso Beranger.

Segovia 19 de Marzo de 1873.  
=Ricardo Pita.

Habiendo dispuesto el Gobierno de la República por decreto de 16 del actual, declarar cesante del cargo de Gobernador de esta provincia al Sr. D. Ricardo Pita, con esta fecha me he encargado interinamente del mando de la misma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Segovia 19 de Marzo de 1873.  
=Francisco Travieso Beranger.

Administración de Fomento. =  
Obras públicas. = Conservacion.

### ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Obras públicas en fecha 11 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el

dia 9 del próximo Abril á la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para conservacion en el presente año económico de la Carretera de primer orden de Madrid á Iruñ, trozo único en los kilómetros de la misma desde el 128 al 141, ambos inclusivos.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose en las Oficinas de Fomento de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos y condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta, será la del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion, abierta en los terminos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, ó sean 500 reales vellon, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Segovia 17 de Marzo de 1873. — El Gobernador de la provincia, Ricardo Pita.

#### Modelo de proposicion.

B. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha.... de.... de 187... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de (aquí la que es) se compromete á tomar á

su cargo los acopios necesarios para la misma, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecha-

da toda propuesta en queino se espresese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la egecucion de las obras.

### PROVINCIA DE SEGOVIA.

Año económico de 1871 á 1872.

### Mes de Octubre de 1872.

EXTRACTO de la cuenta adicional de fondos provinciales correspondiente al espresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

### CARGO.

	Pesetas.	Cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior	134037,87	
En la depositaria de fondos provinciales	5868,80	
En el Instituto de segunda enseñanza	160335	81
En la Escuela Normal de Maestros		
En la id. id. de Maestras		
En la Academia de Bellas Artes	609,17	
En la Casa de Expósitos		
Producto de donativos, legados y mandas		
Idem del reparto provincial	4740	44
Idem del ramo de Instruccion pública	675	
Idem del id. de Beneficencia	4	80
Idem de resultas anteriores al último ejercicio		
Producto de las rentas y censos de la provincia		
Producto de resultas de años precedentes		
Movimiento de fondos		
Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes		
Suplementos hechos en el presupuesto anterior de 1871-72 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente		
<b>Total Cargo</b>	<b>165953</b>	<b>75</b>

Seccion primera del presupuesto.

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	pesetas	Cs.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>						
<b>CAPITULO I.—Administracion provincial</b>						
Satisfecho por sueldos y gastos de la Secretaria de la Diputacion provincial.	"	"	"	"	"	"
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.	"	"	"	"	"	"
Idem por obligaciones de la Diputacion provincial.	"	"	25	"	25	"
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>						
Satisfecho por gastos de quintas.	"	"	"	"	"	"
Id. por gastos del servicio de bagajes.	"	"	4	"	4	"
Satisfecho por gastos de impresion y publicacion del Boletin oficial.	"	"	"	"	"	"
Id. por id. de elecciones de Diputados provinciales.	"	"	"	"	"	"
<b>CAPITULO V.—Instruccion pública.</b>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de instruccion pública.	"	"	"	"	"	"
Id. por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.	"	"	"	"	"	"
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.	"	"	"	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	"	"	"	"	"	"
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.	"	"	"	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial.	"	"	"	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial.	"	"	"	"	"	"
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>						
Satisfecho por estancia de dementes.	"	"	"	"	"	"
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.	"	"	"	"	"	"
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Expósitos.	"	"	33	42	33	42
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>						
Satisfecho por gastos de esta clase.	"	"	40	"	40	"
<b>SEGUNDA SECCION.</b>						
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>						
<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>						
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	"	"	"	"	"	"
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.	"	"	"	"	"	"
<b>TERCERA SECCION.</b>						
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>						
<b>CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1874.	"	"	"	"	"	"
<b>Movimiento de fondos.</b>						
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas del ejercicio corriente de 1872 à 1875.	"	"	"	"	"	"
<b>Total Data.</b>	"	"	102	42	102	42

Resúmen.

Importa el Cargo . . . . . 163,955 73  
 Idem la Data . . . . . 102 42

Saldo ó existencia para el siguiente mes de Noviembre . . . . . 163853 33

Clasificacion de la existencia.

En la Depositaria provincial	{ metálico 8700,36 pa el 130,000	158700	56
En el Instituto de segunda enseñanza.		6545	80
En la Escuela Normal de Maestros.		"	"
En la id. id. de Maestras.		"	"
En la Academia de Bellas Artes.		609	17
En la Casa de Espósitos.		"	"
Igual.			

Segovia à 25 de Noviembre de 1872.—El Depositario, Remigio Sebastian.—  
 Está conforme: El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º  
 El Vice-presidente de la Comision provincial, Pedro Romero Gilsanz.

Secretaria de la Audiencia Territorial de Madrid.

LISTA de los individuos que han sido nombrados jurados por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Partido de Cuellar.

- 1 D. Simon Cabañas.
- 2 Pablo Saez.
- 3 Francisco Miranda.
- 4 Basilio Torre Agero.
- 5 Victor Valentin Gallego.
- 6 Zacarias Matesanz.
- 7 Sinforiano Galicia.
- 8 Manuel Pascual Ibañez.
- 9 Santiago Quiza.
- 10 Pedro Salas Anton.
- 11 Mariano Torrego.
- 12 Joé Herrero.
- 13 Victor Acebes.
- 14 Esteban Lobo.
- 15 Felipe Avila.
- 16 Manuel Mesa.
- 17 Luis Martin Sanz.
- 18 Isidro Gonzalez Robles.
- 19 Francisco Perez Velasco.
- 20 Antonio Perez Lazaro.
- 21 Angel del Rio.
- 22 Eusebio Manso Antonio.
- 23 Francisco Tejedor.
- 24 Benigno Zaera.
- 25 José Perez.
- 26 Valentin Escribano.
- 27 Rafael Sanz.
- 28 Bernardo Garcia Garcia.
- 29 Tomás Fraile Gomez.
- 30 Bonifacio Montes.
- 31 Manuel Calvo Gomez.
- 32 Pedro Ruiz Herrero.
- 33 Atilano Ramos Conde.
- 34 Mariano Torre Agero.
- 35 Agustin Sainz Sainz.
- 36 Gregorio Quiza Ballesteros.
- 37 Florencio Ballesteros Gomez.
- 38 Gabriel Gomez Gonzalez.
- 39 Francisco Rojo.
- 40 Simon Arranz de Pedro.
- 41 Galo Herranz de Frutos.
- 42 Tomás Sastre Pinilla.
- 43 Celedonio Abad Muñoz.
- 44 Mariano Sebastian Martin.
- 45 Francisco Gonzalez Gozalo.
- 46 Lazaro Garcia Barbolla.
- 47 José Delgado Delgado.
- 48 José Perez Martin.
- 49 Ecequiel Arranz.
- 50 Mariano Herrero Matei.
- 51 Dionisio Arranz Muñoz.
- 52 Apolinar Gil Sanz.
- 53 Hilario Sanz Gimeno.
- 54 Nicolas Tejedor Agrados.
- 55 Santiago de Frutos de la Fuente.
- 56 Miguel Gozalo Dios.
- 57 Hilario Diez.
- 58 Bernardino Alvarez Sanz.
- 59 Melquiades Otero Sastre.
- 60 Victor Perez de la Fuente.
- 61 Gabriel de Frutos Ballesteros.
- 62 Amceto Herrero Sanz.
- 63 Aureiano Olmos Cantalejo.
- 64 Eugenio del Cano Hernandez.
- 65 Lucas Galindo Lopez.
- 66 Julian Labrador Gil.
- 67 Frutos Gonzalez Salamanca.
- 68 Francisco Garcia Gil.
- 69 Luis Córdoba Escolar.
- 70 Mariano Delgado Mexino.

- 71 Eugenio de Santos Ortega.
- 72 Justo Torrego Herranz
- 73 Frutos San Juan Gomez.
- 74 Mariano Gonzalez Quintano.
- 75 Ventura Muñoz Maroto.
- 76 Juan Pinilla Madroño.
- 77 Faustino Fraile Gomez.
- 78 Jacinto Fuente-taja Olmos.
- 79 Manuel Cisneros.
- 80 Mariano Ianco Sacristan.
- 81 Agustin Sanz Trapero.
- 82 Manuel Fraile Baeza
- 83 Hilario Lagunas Muñoz.
- 84 Andrés Soto Hernando.
- 85 Felix Adrian Herrero.
- 86 Miguel Olmos.
- 87 Matias Gozalo Velasco.
- 88 Francisco Poza Rico.
- 89 Eugenio de la Torre Agero.
- 90 Mariano Garcia Nuñez.
- 91 Lucas Rodriguez Benito.
- 92 Pedro Sanz Sanz.
- 93 Candido Maria de Ayala.
- 94 Saturnino Gordo Velasco.
- 95 Enrique Rojo Peinado.
- 96 Gregorio Velasco Alonso.
- 97 Sebastian Senovilla Herguedas.
- 98 Martin Cobos Tejero.
- 99 Braulio Garcia Nuñez.
- 100 Agustin Velasco Cabañas.

Partido de Riaza.

- 1 D. Cipriano Abad Santa Maria.
- 2 Manuel Cubilla San Martin.
- 3 Santiago Rodriguez Anton.
- 4 Pantaleon Teresa Marina.
- 5 Esteban Arzuñega Montero.
- 6 Angel Alonso Santo Domingo.
- 7 Leandro Gonzalez Martin.
- 8 Santiago Montoya Ocilla.
- 9 Eutiquiano Lorenzo de Pablo.
- 10 Urbano Macarron Albertos.
- 11 Joaquin Arranz Martin.
- 12 Miguel Perez Herrero.
- 13 Luis Barcio.
- 14 Baltasar de Grado y Villa.
- 15 Lorenzo Miguel Juez.
- 16 Lorenzo Garcia San Juan.
- 17 Miguel Barrios Pastor.
- 18 Pedro Santillan Carlos.
- 19 José Rodriguez Garcia.
- 20 Francisco Garcia Arranz.
- 21 Saturnino Sanz Perez.
- 22 Leon Hita Mediavilla.
- 23 Liborio Albertos de Leon.
- 24 Manuel M.º Rodriguez Anton.
- 25 Francisco Ramirez Moreno.
- 26 Angel Hita.
- 27 Anselmo de Santos.
- 28 Candido Lopez Gonzalez.
- 29 Filomeno Martin.
- 30 Tomás Baon.
- 31 Juan Granda de Diego.
- 32 Tiburcio Santa Maria Garcia.
- 33 Juan de Dios.
- 34 Gabriel Isidoro Montes.
- 35 Francisco Cáceres Mate.
- 36 Manuel Martin Mate.
- 37 Pedro Barahona Provencio.
- 38 Francisco Ganavilla Velazquez.
- 39 Isidro Garcia Calvo.
- 40 Cayetano Buquerin Sanz.
- 41 Nicolás Redondo Diego.
- 42 Tomás Barbolla Yague.
- 43 Rafael Provencio Lozano.
- 44 Santos Gonzalez de Pablo.
- 45 Alejandro Gimeno Sanz.
- 46 Feliciano Izquierdo Esteban.
- 47 Nicolás Redondo Gonzalo.
- 48 Mauricio Fernandez Herranz.
- 49 Pedro Granda de Diego.
- 50 Juan Sanz Martin.
- 51 Marcos Berzal Arribas.
- 52 Braulio Cristóbal Anton.
- 53 Hermenegildo de la Cruz.
- 54 Manuel Ortigosa Elipe.

- 55 Norbertos Miguel Inez.
- 56 Francisco de Diego Armendariz
- 57 Marcelino Arranz Martin.
- 58 Julian Blanco y Blanco.
- 59 Marcelo Anton Garcia.
- 60 Aguslin Arranz Hernanz.
- 61 Celestino Muñoz Martin.
- 62 Damaso Miguel de Pablo.
- 63 Fernando Asenjo Martin.
- 64 Saturio Gonzalez Asenjo.
- 65 Felipe Gonzalo Perez.
- 66 Manuel Moreno Asenjo.
- 67 Esteban Moreno Asenjo.
- 68 Angel Albertos de Leon.
- 69 Fructuoso Girard.
- 70 Andrés Gonzalez Lopez.
- 71 Felipe Perez Heras.
- 72 Baltasar Gomez Moreno.
- 73 Julian Moreno Velasco.
- 74 Antonio Albertos Asenjo.
- 75 Bernardino Gonzalez y Gonzalez
- 76 Manuel Gonzalez Martin.
- 77 Liborio Gonzalez Lopez.
- 78 Andrés Sanz Martin.
- 79 Modesto Herrero Redondo.
- 80 Angel Molina Gil.
- 81 Francisco Redondo Gonzalez.
- 82 Gaspar Licerias Mate.
- 83 Antonio Sanz Cerezo.
- 84 Antonio Moreno Asenjo.
- 85 Anselmo Albertos Gonzalez.
- 86 Ramon Arranz Redondo.
- 87 Ecequiel Garcia Diez.
- 88 Pedro Gonzalez Asenjo.
- 89 Joaquín Martín Estéban.
- 90 Carlos Rodriguez Perez.
- 91 Pablo Vazquez Moreno.
- 92 Matias Sanz del Rio.
- 93 Benito Lopez Perez.
- 94 Florentino Rivero Gutierrez.
- 95 Venancio Ibañez.
- 96 Cristóbal Estéban Nojal.
- 97 Justo Agraz del Cura.
- 98 Indalecio Estéban Azuara.
- 99 Manuel Sanz Casas.
- 100 Tomás del Cura Iglesias.

#### Partido de Segovia.

- 1 D. José García Mansino.
- 2 Mariano García Arroyo.
- 3 Hilario Gilarranz Martínez.
- 4 Ramon Pastor Sanz.
- 5 Juan Rodriguez Lázaro.
- 6 Pedro Lázaro Martin.
- 7 Pio Pastor Pascual.
- 8 Félix Herranz Fernandez.
- 9 Justo Sancho Pastor.
- 10 Pedro Manuel Martin.
- 11 Fernando Lopez Tejedor.
- 12 José Gimeno Mardomingo.
- 13 Gerónimo Barceña y Romo.
- 14 Miguel Arévalo.
- 15 Mariano Bartolomé.
- 16 Juan Gonzalez Manso.
- 17 Lois Leonor.
- 18 Miguel Llovet.
- 19 Prudencio Guzman.
- 20 Mariano Llovet.
- 21 Jorge Calvo.
- 22 Frutos Lecea.
- 23 Ildelfonso Moreno Velasco.
- 24 Manuel Hernando.
- 25 Ildelfonso Rebollo Ballestero.
- 26 Pablo Martin Gonzalez.
- 27 Leandro Odriozola.
- 28 Bonifacio Odriozola.
- 29 Dionisio Uñon.
- 30 Mateo Gilarranz.
- 31 Francisco Garcia.
- 32 Félix Tomé Lázaro.
- 33 Eustoquio Tomé Lázaro.
- 34 Antonio Vazquez.
- 35 Manuel Entero.
- 36 Valentín Gil Virseda.
- 37 Carlos de Lecea y García.
- 38 Angel Mata Majuelo.
- 39 Ignacio de Benito.
- 40 Mariano Balseras.
- 41 Tomás Isabel Pozo.
- 42 Saturnino Andrés Aguado.

- 43 Vicente Galindo Gilarranz.
- 44 Manuel Bernabé Velasco.
- 45 Silverio Lopez Muñoz.
- 46 Francisco Yagüe Gomez.
- 47 Agustín Tapias Contreras.
- 48 Carlos Martin Gomez.
- 49 Isidro Velasco Duque.
- 50 Antonio Sanz Merino.
- 51 Fernando Andrés Gomez.
- 52 Anselmo Mardomingo Arribas.
- 53 Joaquin Portillo de Pablos.
- 54 Mariano Gomez Gimenez.
- 55 Mariano Garcia Torrejon.
- 56 Mariano Sanz Vaciero.
- 57 Manuel Llorente Andrés.
- 58 Antonio Monjas Llorente.
- 59 Domingo Martin Sastre.
- 60 Mariano Lázaro Miguel.
- 61 Pedro Llorente Aceña.
- 62 Tiburcio Miguel Lázaro.
- 63 Agapito Fuentes Herranz.
- 64 Epifanio Mardomingo Adrados.
- 65 Federico Orduña Muñoz.
- 66 Juan Rincon Peña.
- 67 Atanasio Herrero de Frutos.
- 68 Felipe Arribas de Prado.
- 69 Luis Casado Miguel.
- 70 Manuel Robledano Lopez.
- 71 Hilario Piñuela del Barrio.
- 72 Antonio Piñuela Cafatrabeño.
- 73 Bernardino Martin.
- 74 Mariano del Barrio Andrés.
- 75 Hermenegildo Velasco Manso.
- 76 Lorenzo Escolar Martin.
- 77 Eugenio Perez Casado.
- 78 Sr. Marqués del Arco.
- 79 Diego Montalvo Marugan.
- 80 Francisco Rodriguez Castro.
- 81 Francisco Perez Castrobeza.
- 82 Pedro Ochoa Gonzalez.
- 83 Carlos Larios Nágera.
- 84 Juan Perez Galiano.
- 85 José Maria Ochoa.
- 86 Vicente Santiago Olaso.
- 87 Tomás Arahuetes y Arahuetes.
- 88 Pantaleon Revilla Otero.
- 89 Francisco Borreguero Perez.
- 90 Felipe Alvarez Gonzalez.
- 91 Miguel Borreguero Heredero.
- 92 Eusebio Gordillo Rodriguez.
- 93 Cándido Heredero Borreguero.
- 94 Agustín Alonso Herranz.
- 95 Tiburcio Sanz Benito.
- 96 José Guedan Martin.
- 97 Sinfiriano Sanz Juarez.
- 98 Leon Garcia Martin.
- 99 Benito Adrados Delgado.
- 100 Benito Velasco Sanchez.

#### Partido de Sepúlveda.

- 1 D. Manuel Gonzalez Velasco.
- 2 Higinio Gil Garcia.
- 3 Francisco Sanz Barrio.
- 4 Matias Pascual y Santos.
- 5 Antonio Mardomingos Adrados.
- 6 Manuel Sierra y Garcia.
- 7 Pedro Jaquete.
- 8 Juan Rodriguez.
- 9 Francisco Rubio.
- 10 Nicomedes Aramburu.
- 11 Valeriano Alvaro Alvaro.
- 12 Carlos Aguirre.
- 13 Felipe Redondo.
- 14 Clemente Hernanz Nieto.
- 15 Alejandro Sancho.
- 16 Rafael Ballesteros y Elvira.
- 17 Eduardo Santa Engracia.
- 18 Antonio Santa María.
- 19 Valentin Gonzalez y Gonzalez.
- 20 Eugenio Martin Vacas.
- 21 Juan Garcia Martin.
- 22 Marcos Asenjo Luengo.
- 23 Venancio Barrero Garcia.
- 24 Antonio Bermejo Carreño.
- 25 Juan Vicente del Castillo Vazquez
- 26 José Fernandez Bustanante.
- 27 Salvador Guadilla Martinez.
- 28 Tomás Guadilla Martinez.
- 29 Casimiro Montalban y Rico.
- 30 Julian Remartinez Pasion.
- 31 Ricardo Torres Valle.
- 32 Manuel Sanz y Sanz.
- 33 Mateo Martin Guizarro.
- 34 Juan Gonzalez Cano.

- 55 Fernando Francisco Gilarranz.
- 36 Juan Garcia Martin.
- 37 Lino Casado Gomez.
- 38 Urban Vicente Garcia.
- 39 Tomás Alonso Esteban.
- 40 Luciano de Blas Pena.
- 41 Miguel del Amo Gonzalez.
- 42 Timoteo Hernanz Martin.
- 43 Vicente Yagüe Estirado.
- 44 Antonio Sanz Huerta.
- 45 Hermenegildo Saucó Alvaro.
- 46 Wenceslao Alvarez Casado.
- 47 Eusebio Sanz.
- 48 José Esteban.
- 49 Miguel Arribas.
- 50 Antonio Martin Arranz.
- 51 Clemente Lorenzo Gimeno.
- 52 Juan Yagüe Martin.
- 53 Ciriaco Ovejero Subaldia.
- 54 Tiburcio Garcia y Garcia.
- 55 Simon Sanz Ruiz.
- 56 Tomás Escorial Sanz.
- 57 Miguel Zamora Carrion.
- 58 Frutos de Miguel Gil.
- 59 Gregorio Sanz Abad.
- 60 Clemente Garcia Ruiz.
- 61 Isidoro Labo Heras.
- 62 Manuel Martin Poza.
- 63 Norberto de Pablo Gomez.
- 64 Francisco Garcia Veroja.
- 65 Dionisio Trapero Casado.
- 66 Félix Alonso Gomez.
- 67 Pedro Lopez Antorano.
- 68 Pedro Garcia Onrubia.
- 69 Ildelfonso Peña Velazquez.
- 70 Fermín Garcia Gonzalez.
- 71 Antonio Alonso Velasco.
- 72 Juan Martin.
- 73 Agustín Heras Perez.
- 74 José Benito Gonzalez.
- 75 Marcos Gonzalez Trapero.
- 76 Isidro de la Fuente Ballesteros.
- 77 Juan Casado Perez.
- 78 Manuel Casla Perez.
- 79 Manuel Benito Llorente.
- 80 Eugenio Miguel Pinto.
- 81 Narciso de Frutos Mansilla.
- 82 Félix Sanz Moral.
- 83 Tomás Cuesta.
- 84 Domingo Calvo.
- 85 Rufino Martin.
- 86 Mariano de Frutos.
- 87 Jacinto Grande Martin.
- 88 Gervasio Guerra Antona.
- 89 Pedro Valle Antoranz.
- 90 Angel Bartolomé Garcia.
- 91 Victor Martin Recoyo.
- 92 Alfonso Francisco Castro.
- 93 Vicente Garcia Benito.
- 94 Santiago Gonzalez Merino.
- 95 Agustín de Frutos.
- 96 Juan Garcia.
- 97 Antonio Contreras Martin.
- 98 Cipriano Berzal Pascual.
- 99 Francisco Hernanz Delgado.
- 100 José Matias.

#### Partido de Santa María de Nieva.

- 1 D. Anastasio Llorente Cabrero.
- 2 Celestino Gonzalez.
- 3 Eugenio Gonzalez.
- 4 Juan Segovia.
- 5 Vicente Rodriguez.
- 6 Julian Pescador.
- 7 Lucio Portela.
- 8 Trifon Ledesma.
- 9 Santiago Serrano.
- 10 Ignacio Estéban.
- 11 Wenceslao Carrero.
- 12 Francisco Bachiller.
- 13 Mariano Blanco.
- 14 Roman Caro.
- 15 Manuel Gonzalez.
- 16 Felipe Caballero.
- 17 Julian Nuñez.
- 18 José Aranguiti.
- 19 Nicanor Portela.
- 20 Antonio Arroyo.
- 21 Frutos Lopez.
- 22 Francisco Yagüe.
- 23 Fermín Ajo.
- 24 Mateo Garcia.

- 25 Prudencio Santana.
- 26 Saturnino Gonzalez.
- 27 Cláudio Cebrian.
- 28 Mateo Gutierrez.
- 29 José Otero.
- 30 Venancio Garcia.
- 31 Baltasar Lopez.
- 32 Pablo Pozo Mateo.
- 33 José Barrios.
- 34 Manuel Balbuena.
- 35 Sebastian Montalvo.
- 36 Tiburcio Mateos.
- 37 Roque Martin Gonzalez.
- 38 Frutos Nicolás.
- 39 Félix Garcia y Garcia.
- 40 Miguel Llorente.
- 41 Mateo Escorial.
- 42 Leonardo del Pozo.
- 43 Francisco Llorente.
- 44 Julian Yagüe.
- 45 Martín Yagüe.
- 46 Leandro Yagüe.
- 47 Cipriano Diez.
- 48 Miguel Ramos.
- 49 Blas Sanz.
- 50 Leopoldo Falcon.
- 51 Carlos Galan.
- 52 Remigio Sainz.
- 53 Cirilo Arroyo.
- 54 Juan Antonio Cuesta.
- 55 Eladio Maroto.
- 56 Ensebio Callejo.
- 57 Narciso Cabrero.
- 58 Martín de Frutos.
- 59 Cándido Arévalo.
- 60 Miguel Sobrado.
- 61 Mariano Andrés.
- 62 Juan Ramon Hernandez.
- 63 Domingo Heredero.
- 64 Domingo Amo.
- 65 Faustino Amo.
- 66 Benigno Caro.
- 67 Cayetano Lopez.
- 68 Santiago Llorente.
- 69 Justo Bartolomé.
- 70 Luis Alvarez.
- 71 Antonio Rincon.
- 72 Tomas Yagüe.
- 73 Juan Negro.
- 74 Pedro Escobar.
- 75 Pedro Martin.
- 76 Agustín Salcedo.
- 77 Gabino Montalvo.
- 78 Manuel Gomez.
- 79 Cesoreo Calzada.
- 80 Feliciano Jorge.
- 81 Feliciano Gordo.
- 82 Mariano Herrero.
- 83 Pedro Rico.
- 84 Rogelio Pinilla.
- 85 Santiago Franco.
- 86 Sebastian Bachiller.
- 87 Félix de Frutos.
- 88 Dionisio Bermejo.
- 89 Antonio Gonzalez.
- 90 Eloy Sarabia.
- 91 Francisco Gallego.
- 92 Francisco Javier Rivera.
- 93 Francisco Ramos.
- 94 Ildelfonso Martin.
- 95 Juan Mateo Garcia.
- 96 José Rey Albertos.
- 97 José Bobillo.
- 98 Mariano Barrios.
- 99 Manuel Illera.
- 100 Santos Tabauera.

Es copia de sus originales a que me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator y Secretario de gobierno interino de esta Audiencia. Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 696 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal pongo

la presente que firmo en Madrid á 13 de Marzo de 1873.—L. Tomás González Sanchez.

*Administración económica de la provincia de Segovia.*

CIRCULAR.

Causas cuyos efectos terminaron pronto, como no podía menos de suceder, obligaron á esta Administración en 2 de Febrero último á suspender, de acuerdo con los Gobernadores civil y militar, la cobranza del tercer trimestre de contribuciones directas del actual año económico.

De un día á otro empezará la recaudación; y al abrirla, esta oficina cuenta con el decidido apoyo moral y material de todas las autoridades de la provincia; y está segura de que V. por su parte cooperará con todas sus fuerzas al importante fin de que se haga y ultime aquella con regularidad, inutilizando los planes, hijos de preocupación ú otras causas que algunos ilusos ó mal aconsejados pudieran abrigar de resistir el cumplimiento del deber en que está el contribuyente de satisfacer sus cuotas al serles exigidas en nombre de la ley, cuyo imperio el Gobierno de la República cuenta con medios de hacer respetar. A ello le obliga á V. el cargo que ocupa y el gran interés que debe tener de evitar á sus vecinos los perjuicios, consiguientes al procedimiento ejecutivo que con energía y prontitud ha de seguirse contra los que resistan la exacción: pues esta oficina no puede separarse de las terminantes instrucciones que tiene recibidas de la Superioridad y está decidida á cumplir y secundar las órdenes y deseos del Sr. Ministro de Hacienda que quiere y exige desaparezcan en un breve plazo los grandes débitos que en esta provincia resultan por distintos conceptos.

Muy alto diría del patriotismo de la misma, que la Administración no encontrara obstáculos al llevar á cabo el servicio de que se trata y así lo espera de la sensatez de los contribuyentes en cuyo interés está. Pero es conveniente que V. escite el de los buenos liberales, y recuerde á todos el deber exigible en que se halla todo contribuyente de pagar el actual trimestre y los recibos atrasados que puedan tener sin satisfacer: aperebiéndoles en todo caso que de no hacerlo, lograrán tan solo ir contra su interés sin alcanzar de modo alguno eludir la ley: que igual para todos á todos alcanza; y será aplicada por el actual Gobierno, que fuerte y justo, pues justicia es el lema de su bandera, se propone en la Administración como en todas las demás esferas del poder, desenvolver los principios que constituyen el credo republicano, y hacer por lo tanto que los deberes se observen por todos y la Administración administre.

Segovia 18 de Marzo de 1873.—El Jefe económico, Agustín Martínez Cervero.—Sr. Alcalde de....

*Juzgado de primera instancia de Riaza.*

D. Manuel Florez de Sierra, Juez de primera instancia de esta villa de

Riaza y su partido, á todos los Jueces municipales del mismo.

Hago saber: que por la Dirección general de los Registros civil de la Propiedad y del Notariado se ha expedido con fecha 28 de Febrero último una circular que copiada á la letra dice así:

Determinada en la vigente ley de Registro civil la forma de inscribir los nacimientos que tuvieron lugar desde la fecha en que fué publicada, establecióse en el art. 33 de la misma el modo de acreditar aquellos actos y todos los que se refieren al estado civil de las personas por medio de las certificaciones expedidas por los encargados del Registro, con arreglo al resultado del libro correspondiente. Negóse por lo tanto el carácter de documento de esta clase á las partidas de Registro eclesiástico, que solo pueden tener valor en cuanto se refieren y acreditan actos concernientes al estado civil de las personas, ocurridos con antelación al planteamiento de la citada ley y sin perjuicio de que tales actos puedan justificarse por los demás medios de prueba establecidos en la legislación antes vigente.

El enunciado art. 33 que únicamente se refiere á la manera de acreditar legalmente los actos mencionados, ha recibido una equivocada interpretación al suponer que puede impedir la aplicación de la ley del Registro á los nacimientos ocurridos con anterioridad á su publicación y no inscritos en los libros parroquiales.

El silencio que la ley ha guardado sobre este punto y la dificultad natural de verificar la transición del antiguo sistema al que hoy rige, ha podido en cierto modo autorizar una apreciación errónea, que es notoriamente opuesta al criterio que presidió á la ley de que se trata. Ocurridos la generalidad de los nacimientos referidos en una época en que se hallaba establecida la libertad religiosa, no era posible obligar á los padres á que sus hijos fueron inscritos en el Registro destinado á contener los adeptos de una religión determinada á cuya comunión quizás no pertenecían, y no estando inscritos en el Registro que mas que el hecho del nacimiento se dirige á comprobar un acto religioso, necesario es adoptar una fórmula para hacer constar debidamente el estado civil de estas personas.

En tal situación, y á fin de evitar las dudas que puedan suscitarse y suplir el vacío de la ley en un punto de tal importancia; el Ministro de Gracia y Justicia, en uso de las atribuciones que le competen como individuo del Poder ejecutivo, ha resuelto:

1.º Los nacimientos ocurridos con posterioridad á la publicación de la Constitución de 6 de Junio de 1869 podrán ser inscritos en el Registro del punto donde tuvieron lugar, siempre que las personas á que se refiere el artículo 47 de la ley verificasen la presentación de los nacidos dentro del plazo de treinta días, á contar desde el de la fecha de esta circular.

2.º Los presentados dentro del plazo establecido anteriormente se inscribirán con arreglo á lo prevenido en los artículos 43 de la ley y 32 y 34 del Reglamento.

3.º Los fiscales municipales cuidarán de promover las inscripciones de esta clase de que tuvieron noticia,

incoando al efecto los oportunos expedientes con arreglo á lo establecido en el art. 32 del espresado Reglamento.

Esta dirección general espera confiadamente del reconocido celo de V. S. que, atendida la importancia de las precedentes instrucciones, se apresurará á cumplirlas, facilitando de este modo la aplicación de la ley de Registro civil y evitando los notables perjuicios que en falta de cumplimiento pudiera irrogar á los sagrados intereses de los particulares, colocado bajo la protección de su autoridad.

Lo que de orden del Sr. Ministro de Gracia y Justicia comunico á V. S. para su conocimiento y efectos que correspondan; debiendo acusar el recibo de la presente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1873.—El Director general, José Gallego Díaz.—Sr. Juez de primera instancia de Riaza.

Y con el objeto de que llegué á conocimiento de dichos Sres. Jueces y la cumplan en todas sus partes se remite esta al Boletín oficial de la provincia para su inserción y publicación. Riaza 13 de Marzo de 1873.—Manuel Florez de Sierra.

*Alcaldía de Pedraza.*

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda practicar con la mayor exactitud la evaluación de la riqueza territorial, urbana y ganadería que al mismo corresponde y que ha de servir de base en el año económico de 1873 á 74 á la distribución de los tributos de contribuciones, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros que posean fincas en este término jurisdiccional é igualmente á los colonos y ganaderos, presenten relaciones de la riqueza respectiva en esta Alcaldía durante el término de 20 días siguientes á la fecha de este anuncio, en la forma que está prevenida en las disposiciones vigentes; pues de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Pedraza 12 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Victoriano de Antonio.

*Alcaldía de Cantimpalos.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda con acierto practicar la formación del apéndice ó amillaramiento de la riqueza territorial de este pueblo, que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1873 á 1874, se hace preciso que los vecinos y hacendados forasteros, colonos y ganaderos que tienen bienes en esta jurisdicción presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas que determina el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; advirtiéndole que de no verificarlo así, se procederá de oficio y no serán atendidas las reclamaciones que despues se hagan.

Cantimpalos 12 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Doroteo Pascual.

*Alcaldía de Muñoveros.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda con acierto practicar la formación del apéndice ó amillaramiento de la riqueza territorial de este pueblo que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1873 á 1874, se hace preciso que los vecinos y hacendados forasteros, colonos y ganaderos que tienen bienes en esta jurisdicción, presenten en la Secretaría de

este Ayuntamiento en término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas que determina el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá de oficio y no serán atendidas las reclamaciones que despues se verifiquen.

Muñoveros 4 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Aureliano Sanchez.

*Alcaldía de Navafria.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda verificar con el mayor acierto la formación del amillaramiento de la riqueza imponible, urbana, cultivo y ganadería que al mismo corresponde para el año económico de 1873 al 74, se hace preciso que todos los vecinos, hacendados forasteros y demás que posean áncas en este término jurisdiccional, é igualmente los colonos y ganaderos, presenten las relaciones juradas que ordena el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso é improrrogable plazo de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, prevenidos que el que deje de presentarlas en el plazo prefijado, y en ella falte á la verdad, se seguirá el amillaramiento y no se oirá reclamación de agravios, parándoles además el perjuicio que haya lugar. Navafria 10 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Camilo Paez.

ANUNCIO.

Venta de fincas.

A voluntad de sus dueños se venden las fincas siguientes:

- Una huerta en el Espinar.
- Un prado en la misma villa, titulado del Arroyo de Cabra, con esclusión de la parte que en él tienen dos participes mas.
- Dos pajares unidos y un corral, enclavados en el anterior prado, con esclusión tambien de lo de un partícipe.
- Un rancho y lonja contiguo á la casa calle de la Cadena, en el Espinar.
- Un pajar, titulado de los Bueyes, en el Espinar.

Otro pajar, llamado de la Cochera, tambien en el Espinar, con deducción de lo perteneciente á otros participes.

Seis tierras en Medina del Campo, que tienen de cabida 15 obradas y 300 estadales.

Y ocho tierras que componen 28 obradas y 340 estadales en Nava del Rey, partido judicial del mismo nombre.

Para tratar de ajuste de dichas fincas podrá entenderse el que quiera adquirirlas, en Segovia, con D. José Saicho Pulido, Procurador de los Tribunales, y en Medina del Campo con D. Florencio Espino, tambien Procurador de sus Juzgados.

Segovia y Marzo 13 de 1873.—José Saicho Pulido.